



SECRETARIA. Riohacha, febrero 15 del 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que se recibe solicitud de Aclaración del autos de fecha siete (7) de febrero de 2022, a través del cual se admite el proceso especial de Fuero sindical (acción e reintegro) promovido por el señor TILZON JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ contra la empresa COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA, por haberse concedido término para la contestación, cuando la misma debe hacerse de manera oral en la diligencia de audiencia especial que se señale. Efectivamente, se incurrió en error al señalarle a la demandada fecha para la contestación y no fijar la audiencia especial. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Especial Fuero Sindical -Acción de Reintegro- de TILZON JAVIER HERNÁNDEZ MARTINEZ contra COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES – PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.
y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.

Auto Interlocutorio

RAD. 44-001-3105-002-2021-00173-00

Visto el informe anterior y por ser procedente, despacho luego de analizado el auto admisorio de la demanda, de fecha siete (7) de febrero cursante, dictado entro del proceso referenciado, se evidencia que efectivamente se indicó, que se notificara a las demandadas personalmente pero otorgándole 10 días para que comparecieran al proceso, cuando lo que indica el artículo 114 del C. P. del Trabajo es:

“...Recibida la demanda, el juez en providencia que se notificará personalmente y que dictará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ordenará correr traslado y citará a las partes para audiencia.... Dentro de esta, que tendrá lugar dentro del quinto (5o.) día hábil siguiente a la notificación, el demandado contestará la demanda y propondrá las excepciones que considere tener a su favor. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio.....A continuación y también en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo. Si no fuere posible dictarlo inmediatamente, se citará para una nueva audiencia que tendrá lugar dentro de los dos (2) días siguientes....”.

Así las cosas, es menester ADICIONAR Y CORREGIR el auto admisorio de la demandada fecha siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022), lo que se hace a través del siguiente:

A U T O:

Córrase Traslado de la demanda y sus anexos a la entidad demandada, COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. NIT. 860.006.537-0 notificándola conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020, para que la conteste en la Audiencia Especial que se llevará a cabo, una vez sea Notificada esta providencia, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 45 de la Ley 712 del 2001, que modificó el artículo 114 del CPT, en la siguiente dirección:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., en el Email: notificaciones-judiciales.co@prosegur.com dirección Avenida Américas No. 42-25 en Bogotá D.C.

Así mismo, Notifíquese esta providencia al representante legal del sindicato denominado SINTRAVALORES a través de su representante legal doctor TOMÁS SEGUNDO RODRIGUEZ PINTO Email. sintravalores2021@hotmail.com dirección Calle 12B No. 34-22 de la ciudad de Bogotá.

Al actor señor TILZON JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ residente en la Calle 51A No. 12A-08 en el Barrio Las Mercedes de este Municipio de Riohacha (La Guajira), quien igualmente cuenta con el correo electrónico tilzonhm@hotmail.com.

Al apoderado de la parte actora en la Calle 25H No. 2W-78 de la ciudad de Neiva-Huila. al teléfono móvil 3138158073 o al correo electrónico liveerpool9@hotmail.com

Fíjese el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (19 -04-2022), A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.), para realizar la Audiencia Unica, conforme los fines consagrados en el artículo 114 del C.P.L. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dorita.